OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

4880

ORDEN de 23 de.octubre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de modificación de la Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas.

La Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas.

A la vista de la experiencia adquirida en convocatorias anteriores y para una consecución más efectiva de sus objetivos, se estima conveniente modificar la mencionada Orden.

La modificación propuesta no cambia su finalidad y su estructura. Por un lado, la modificación se refiere a la adaptación de la misma a la actual estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, regulada mediante Decreto 191/2013, de 9 de abril.

Por otro lado, el objetivo de la modificación es cumplir con el mandato de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en particular con su artículo 3.4 que indica que los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. A efectos de la referida Ley, se entiende por integración de la perspectiva de género, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación. Para ello, se modifican las cuantías máximas del costo neto de los honorarios de redacción de los documentos, en cuanto que dichos documentos incorporen la perspectiva de género.

Finalmente, se ha adaptado la Orden a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2012 por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación electrónica de determinados procedimientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el cual, en aplicación de lo dispuesto en le Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración electrónica, establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en la tramitación de, entre otros procedimientos, las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.– Se modifica el artículo 8 –Presentación de solicitudes: plazo, lugar y documentación a cumplimentar– de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, quedando redactados en los siguientes términos:

«1.– Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos estarán disponibles en la sede electrónica de euskadi.net en las direcciones que se especificarán en la convocatoria.

La solicitud de ayudas se formalizará de acuerdo con el formato publicado en el anexo I-Solicitud, con la inclusión del detalle de las actuaciones para las que se solicita ayuda de conformidad con lo establecido en el anexo III-Actuaciones para las que se solicita ayuda, y se le acompañará la documentación señalada en el anexo II-Documentación a aportar.

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de https://euskadi.net/misgestiones

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

5.– Si la Dirección de Vivienda advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud o la ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, lo comunicará por medios electrónicos al solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– La no presentación de la solicitud de acuerdo con el formato del anexo I-Solicitud y/o de la documentación señalada en el anexo II-Documentación a aportar supondrá tenerles por desistidos, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. La no acreditación de los extremos previstos en los artículos 6 y 10 supondrá la valoración de cero en aquellos extremos no acreditados».

Artículo segundo.– Se modifican los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 9 –Órgano de gestión y Comisión de Valoración– de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, quedando redactados en los siguientes términos:

«1.– Corresponde a la Dirección de Vivienda la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

2.– Al objeto de evaluar y valorar las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 6, se constituirá una comisión de valoración constituida por el Director de Vivienda y dos funcionarios o funcionarias adscritas a su Dirección.

3.– Dicha Comisión estará presidida por el Director de Vivienda, actuando uno de los funcionarios o funcionarias como secretario».

Artículo tercero.– Se modifica el párrafo 1 del artículo 10 –Cuantía de las subvenciones- de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en

Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, quedando redactado en los siguientes términos:

«1.– Para las ayudas a la redacción de documentos y levantamientos topográficos:

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales podrá conceder una cantidad no superior al 80% del costo neto (impuestos incluidos) de los honorarios de redacción de los documentos citados en el artículo 1 de esta Orden, excepto cuando dicho documento incorpore la perspectiva de género, en cuyo caso podrá alcanzar el 100% del costo neto (impuestos incluidos). Asimismo, en el caso de la elaboración de levantamientos topográficos, también se podrá alcanzar el 100% del costo neto (impuestos incluidos).

a) En el supuesto de referirse a Cascos Históricos:

a.1.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los trabajos de los Planes Especiales de Rehabilitación, sobre la que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, sin incluir el IVA, será la obtenida mediante la aplicación del siguiente cuadro:

Superficie de actuación (en Hectáreas)	Honorarios (euros/Hectárea)
Hasta 5	7.000
Más de 5 y hasta 25	5.000
Más de 25	4.000

a.2.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los trabajos de los Estudios Socio-Urbanísticos, sobre la que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, sin incluir el IVA, será la resultante de multiplicar por 0,30 los honorarios contemplados en el apartado 1.a.1 de este artículo, con un mínimo de 4.000 €.

a.3.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los proyectos de obras, sobre los que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, sin incluir el IVA, será la obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

H = 0,75 X P.E.M. x K

Presupuesto de Ejecución Material (en miles de euros)	Coeficiente K
Hasta 30	8,00 %
Más de 30 y hasta 60	7,50 %
Más de 60 y hasta 120	7,00 %
Más de 120 y hasta 300	6,50 %
Más de 300 y hasta 600	6,00 %
Más de 600 yhasta 1.500	5,50 %
Más de 1.500	5,00 %

b) Áreas Residenciales Degradadas:

b.1.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los trabajos de los Estudios Socio-Urbanísticos, sobre la que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, sin incluir el IVA, será la resultante de multiplicar por 0,30 los honorarios contemplados en el apartado 1.a.1 de este artículo, con un mínimo de 4.000 €.

b.2.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción del Plan Especial de Rehabilitación será la equivalente a la contemplada en el apartado 1.a.1 de este artículo.

b.3.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los trabajos de los Programas Estratégicos de Rehabilitación o Renovación, sobre la que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, sin incluir el IVA, será la resultante de multiplicar por 0,50 los honorarios contemplados en el apartado 1.a.1 de este artículo, con un mínimo de 4.000 €.

b.4.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los documentos complementarios al Estudio Socio-Urbanístico, previstos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, será la resultante de aplicar 0,25 a la fórmula contemplada en el apartado 1.b.1 de este artículo.

b.5.– La cuantía máxima del costo de los honorarios de redacción de los Proyectos de obras, sobre los que se calculará el porcentaje a aportar por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales será la obtenida mediante la aplicación de la misma fórmula empleada en al apartado 1.a.3 de este artículo».

Artículo cuarto.– Se modifica el párrafo 2 del artículo 13 –Obligaciones de las entidades beneficiarias– de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, quedando redactado en los siguientes términos:

2.– Una vez concluida la redacción de los trabajos subvencionados, y con independencia de la tramitación correspondiente, el Ayuntamiento o la Sociedad Urbanística de Rehabilitación o los concejos y otras entidades locales menores remitirán 1 ejemplar de los mismos, en papel y en formato CD, al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

Artículo quinto.– Se modifica el punto a) del artículo 14 –Pago– de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, quedando redactado en los siguientes términos:

«El abono de la subvención se hará efectivo, mediante resoluciones del Director de Vivienda, fraccionadamente, del modo siguiente:

a) Las subvenciones concedidas para la redacción de documentos y levantamientos topográficos: mediante un primer libramiento equivalente al 11% de la cantidad concedida, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.1.a sin haber mediado renuncia, y el resto mediante libramientos parciales, por cuantía tal que suponga, respecto del gasto acreditado mediante los documentos presentados, el mismo porcentaje que la subvención otorgada respecto del costo de los honorarios de redacción tomado en cuenta para su concesión».

Artículo sexto.– Se modifican los anexos I, II y III de la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, que quedarán redactados de la manera que figura en los anexos de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación del Decreto 191/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, las menciones hechas en la Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se regula la concesión de subvenciones para la rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas, al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, al Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, y a la Dirección de Suelo y Urbanismo se entenderán ahora referidas al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, al Consejero de Empleo y Políticas Sociales, y a la Dirección de Vivienda, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2013.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ENPLEGU ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
Etxebizitzaren Sailburuordetza
Etxebizitzaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería de *Vivienda*
Dirección cde Vivienda

Solicitud

REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO URBANIZADO Y EDIFICADO EN ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRADA O EN ÁREAS RESIDENCIALES DEGRADADAS

(*) campos obligatorios

Solicitante *

◯ Titular ◉ Representante

Datos personales

Titular

Nombre de la entidad * Teléfono

Documento de identificación * Número * -

Representante

Nombre / Nombre de la entidad * Teléfono

Primer apellido Segundo apellido

Sexo ◯ Hombre ◯ Mujer

Documento de identificación * Número * -

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos *

◯ Euskera ◯ Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico:

SMS:

Declaraciones responsables

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

☐ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el Anexo "Actuaciones para las que se solicita la ayuda").

☐ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el Anexo " Actuaciones para las que se solicita la ayuda ").

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

☐ Se compromete a que el documento subvencionado incorpore la perspectiva de género, para lo que dedicará un capítulo propio donde se indicarán las deficiencias detectadas y las medidas correctoras adoptadas para subsanar las mismas.

- Ha recibido subvención para redactar el Estudio Socio-Urbanístico de un conjunto susceptible de ser Área de Rehabilitación Integrada: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

- Ha realizado con anterioridad estudios, planes y proyectos sobre el Área de Rehabilitación Integrada que denoten un interés municipal por los problemas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Otras declaraciones

Declaro que:

- La entidad solicitante:
  - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo[1].
  - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

[1] En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante.*
- En el apartado *Datos personales,* rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de **Mis gestiones**.
Para acceder, es necesario que usted disponga de un **certificado electrónico admitido**.

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Solicitud de ayudas formalizada de acuerdo con el formato publicado junto a la convocatoria.

☐ En el caso de las sociedades urbanísticas de rehabilitación, la preceptiva autorización municipal.

☐ Título de propiedad del inmueble en las intervenciones edificatorias.

☐ Plano de delimitación del ámbito con indicación de la escala y superposición de la delimitación sobre ortofoto en la misma escala.

☐ Certificación de las ayudas que hayan sido solicitadas a otros entes o en su caso otorgadas para los mismos proyectos con expresión de su importe.

☐ Presupuesto detallado estimativo del costeo de la actuación para la que se solicita ayuda y plan de financiación en el supuesto de solicitud de ayudas para la ejecución de obras. En el supuesto de existir crédito en el presupuesto municipal, se deberá acompañar certificación del Interventor/a acreditativa de este extremo. En el supuesto de no existir crédito para la financiación de la actuación para la que se solicita ayuda, se deberá acompañar certificación de acuerdo plenario en el que se comprometa la dotación de crédito suficiente para la cobertura correspondiente a la financiación municipal en los siguientes presupuestos municipales.

☐ En el caso de solicitudes para financiar la ejecución de obras, ejemplar del correspondiente proyecto de ejecución.

☐ En el caso de solicitudes para financiar la redacción de documentos, compromiso de que el documento subvencionado será analizado desde la perspectiva de género.

☐ La documentación precisas para justificar la concurrencia de las circunstancias indicadas en el artículo 6 de la convocatoria:

GENERAL

☐ Antigüedad media de la edificación: Certificación de la Arquitecta/o Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos Municipales.

☐ Ausencia o deficiencia de servicios y zonas verdes: Certificación de la Arquitecta/o Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos Municipales.

☐ Nivel de renta medio de la población: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento referido a un ejercicio posterior al año 2005.

☐ Nivel de edad media de la población: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento referido a un ejercicio posterior al año 2005.

☐ N.º de personas empadronadas en el ámbito que sean perceptoras de ayudas sociales: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento o de quien sea responsable de los servicios sociales de base.

☐ N.º de personas empadronadas en el ámbito que se verán beneficiadas directa o indirectamente por la actuación: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento o quien se encargue del padrón.

DOCUMENTOS

☐ Haber recibido subvención para redactar el Estudio Socio-Urbanístico de un conjunto susceptible de ser Área de Rehabilitación Integrada: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

☐ Haber realizado con anterioridad estudios, planes y proyectos sobre el Área de Rehabilitación Integrada que denoten un interés municipal por los problemas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

OBRAS

☐ N.º de personas empadronadas en el ámbito que se verán beneficiadas directa o indirectamente por la actuación: Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento o persona encargada del padrón.

☐ En el supuesto de intervenciones constructivas de edificios de singularidad arquitectónica y/o construcciones destinadas a albergar equipamientos comunitarios primarios incluidos en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas:

- ☐ Inclusión en el catálogo o inventario del edificio, por su interés arquitectónico y de conservación o que se encuentre calificado en la normativa urbanística para uso de equipamiento socio-cultural: Certificación de la Arquitecta/o Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos Municipales.

- ☐ La ausencia o deficiencia de este tipo de equipamiento en el conjunto donde esté incluida la actuación: Certificación de la Arquitecta/o Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento o de los Servicios Técnicos Municipales.

☐ El grado de deterioro de la urbanización del conjunto donde esté incluida la actuación: Certificación de la Arquitecta/o Municipal o de los Servicios Técnicos Municipales.

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Actuación / Tipo de ámbito / Proyecto	Denominación del proyecto	Presupuesto	Ayuda solicitada
1.– Redacción de documentos:			
A) Cascos Históricos:			
1) Estudios Socio-Urbanísticos y/o Planes Especiales de Rehabilitación de Cascos Históricos, así como para la redacción de levantamientos topográficos a escala 1/200 o 1/500.			
2) Proyectos de obras precisas para la conservación, restauración, reforma o ampliación de los elementos de urbanización y, en su caso, mobiliario urbano, siempre que estén incluidas como tales en las determinaciones de los Planes Especiales de Rehabilitación y que no se asigne su coste como deber de urbanización a los propietarios del Área.			
3) Proyectos de obras de primer establecimiento de urbanizaciones realizadas, fundamentalmente, tras la demolición de construcciones o urbanizaciones existentes, en Áreas de Rehabilitación Integrada siempre que se definan expresamente como tales en los Planes Especiales de Rehabilitación.			
4) Proyectos de obras consistentes en la demolición total o parcial de urbanizaciones, si se dirigen a los fines y cumplen los requisitos del anexo I del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, en lo referente a la definición de intervenciones de rehabilitación			
B) Áreas Residenciales Degradadas:			
1) Estudios Socio-Urbanísticos de Áreas Residenciales Degradadas, acompañados de la documentación prevista en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 317/2002, sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, consistente en: delimitación del ámbito, Memoria descriptivo-justificativa, Estudio económico-financiero y Programa de Actuación. En el supuesto de que estuviesen redactados los Estudios Socio-Urbanísticos de Áreas Residenciales Degradadas, podrá ser objeto de ayuda la redacción de los documentos complementarios previstos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Cuando sea necesaria la redacción del Plan Especial de Rehabilitación Integrada no será precisa la presentación del Estudio económico-financiero y del Programa de Actuación.			

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
martes 12 de noviembre de 2013
N.º 215

Actuación / Tipo de ámbito / Proyecto	Denominación del proyecto	Presupuesto	Ayuda solicitada
2) Planes Especiales de Rehabilitación Integrada o Programas Estratégicos de Rehabilitación o Renovación. A los efectos de esta Orden, el Programa Estratégico de Rehabilitación o Renovación es el documento que contiene las propuestas de actuaciones endógenas y exógenas que sea preciso acometer para la consecución de los objetivos de rehabilitación y renovación de los ámbitos incoados o sobre los que se haya aplicado lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 317/2002.			
3) Levantamientos topográficos a escala 1/200 o 1/500.			
4) Proyectos de obras precisas para la conservación, restauración, reforma o ampliación de los elementos de urbanización y, en su caso, mobiliario urbano, siempre que estén incluidas como tales en las determinaciones de los Planes Especiales de Rehabilitación o de los Programas Estratégicos de Rehabilitación o Renovación y que no se asigne su coste como deber de urbanización a los propietarios del Área.			
5) Proyectos de obras de primer establecimiento de urbanizaciones realizadas, fundamentalmente, tras la demolición de construcciones o urbanizaciones existentes, siempre que se definan expresamente como tales en los Planes Especiales de Rehabilitación o en los Programas Estratégicos de Rehabilitación o Renovación.			
6) Proyectos de obras consistentes en la demolición total o parcial de urbanizaciones, si se dirigen a los fines y cumplen los requisitos del anexo I del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, en lo referente a la definición de intervenciones de rehabilitación.			
2.– Ejecución de obras:			
1) Obras de urbanización y/o demolición, conservación, restauración, reforma o ampliación de los elementos de urbanización y, en su caso, mobiliario urbano a que se refieran los proyectos de obras señalados en el apartado 1 del artículo 1 de la Orden reguladora.			
2) Intervenciones constructivas de edificios de singularidad arquitectónica propiedad del solicitante incluidos en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales Degradadas. Estos edificios no han de estar destinados principalmente a vivienda.			
3) Intervenciones constructivas en construcciones propiedad del solicitante destinadas a albergar equipamientos comunitarios primarios incluidos en Áreas de Rehabilitación Integrada o en Áreas Residenciales.			

OTRAS AYUDAS

¿Ha solicitado otras ayudas?	◯ Sí ◯ No
¿A qué organismos?	**Importe solicitado**
Total	